



DECRETO N° 1211

CHIGUAYANTE, 11 SET. 2009

VISTOS: Estos antecedentes; Citación al Juzgado de Policía Local de Chiguayante de fecha 28 de agosto de 2009; Solicitud de Demolición del Director de Obras Municipales de Chiguayante al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante efectuada por oficio ordinario N° 424 de fecha 03 de septiembre de 2009 de la Dirección de Obras Municipales; Registro fotográfico de la estructura en cuestión requerido por la Dirección de Obras Municipales a la inspección municipal; Providencia N° 4589 de fecha 4 de septiembre de 2009 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 148 y demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974 Ley General de Urbanismo y Construcción, lo dispuesto en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General del Urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por la Empresa de Ferrocarriles del Estado a la demolición total de la obra emplazada en faja de protección de ferrocarriles frente a ruta O-60 al a altura de calle Pascual Binimelis.
2. Concédase un plazo de 10 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto Alcaldicio, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

6. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa de Ferrocarriles del Estado a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si el propietario o sus representantes legales no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.
7. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y EN
SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/MTC/erp
Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Empresa de Ferrocarriles del Estado
- ☐ Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 16:30
FIRMA A 11/09/09